



CONTRATO DE EMPLEO PARA OPERACIÓN FUERZA HONDURAS

Nosotros, **LUIS ERNESTO ESPINAL VALLECILLO**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña con tarjeta de identidad No. **0702197600288** y con domicilio en El Municipio de **Alauca, actuando en su condición de ALCALDE del Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso, según CREDENCIAL, extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE HONDURAS con fecha 15 de enero del 2018**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR Ana Ruth López Salinas**, mayor de edad, Microbióloga de Profesión, Soltera, con teléfono No. 32046587 con identidad No. 0801199207046 y con Domicilio en el Municipio de Alauca, Depto. De El Paraíso quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo de: MICROBIOLOGA DEL EQUIPO DE RESPUESTA, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- Toma de Muestra para Prueba Rápida y rt-PCR.
- Hemograma, Química y Proteína C Reactiva.
- Participación en ERR Y agilizar resultado de muestras.
- Coordinar con la Región Sanitaria la dotación de Medios de Transporte Vial y Termos.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es: **TIEMPO LIMITADO**.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración dos meses empezando la relación laboral el **01 Septiembre del año 2020** y terminando el **31 Octubre del año 2020**.

CLAUSULA CUARTA: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios en **las Instalaciones del sector que se le indique** pudiendo desplazarse a sí, fuera necesario a los otros sectores en los que está distribuido el municipio, previo consentimiento escrito de las partes contratantes.

CLAUSULA QUINTA: **EL TRABAJADOR** prestará sus servicios durante la jornada ordinaria, **DIURNA**, La que iniciará a las 8: 00 am y terminará a las 4:00 pm de lunes a viernes y en caso de una emergencia **EL TRABAJADOR** deberá estar atento ha llamado los fines de semana.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario mensual la cantidad de Lps.22,000.00 (Veinte y dos mil Lempiras exactos), el cual será pagado en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de Alauca y en forma **mensual** a más tardar el día Treinta de Cada mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR** el Salario mensual acordado y sin gozar de los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario ni vacaciones.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR** será el día domingo y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La Municipalidad de Alauca podrá rescindir el presente Contrato por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) Por comprobarse plenamente la incapacidad, negligencia, ineficiencia, o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las condiciones pactadas; d) Por incumplimiento de las Cláusulas del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en él, Municipio de Alauca, Departamento El Paraíso a los 26 días del mes de Agosto del año 2020.



EMPLEADOR
Identidad: 0702197600288


TRABAJADOR
Identidad: 0801199207046